

IL T&TA

Independent Living

Training & Technical Assistance Center

Guía para las Entidades Estatales Designadas (DSE)

Preparado por:

**Sandra Breitengross Bitter
Paula McElwee
Amber OHaver
Jeremy Morris
Carol Eubanks**

Aviso legal: La inclusión de un sitio web, publicación u otro recurso en esta publicación no implica la aprobación de dicho producto o servicio por parte de ningún beneficiario, contratista o el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.

AGRADECIMIENTOS

El trabajo en esta publicación comenzó en 2024 como parte del Centro Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para la Vida Independiente (IL-NET), operado por ILRU, respaldado por la subvención número 90ILTA0002 de la Administración para la Vida Comunitaria del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. La edición final, las actualizaciones y la publicación se realizaron en 2025, con fondos proporcionados mediante el contrato 75P00125C00005, emitido por la Administración para la Vida Comunitaria del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU, para operar el Centro de Capacitación y Asistencia Técnica para la Vida Independiente en el Instituto Rural para Comunidades Inclusivas de la Universidad de Montana.

El Centro de Capacitación y Asistencia Técnica para la Vida Independiente (IL T&TA) del Instituto Rural para Comunidades Inclusivas de la Universidad de Montana agradece a las muchas personas que ayudaron a hacer posible esta publicación. Nos gustaría reconocer el incansable esfuerzo y la capacidad de liderazgo de Sandra Breitengross Bitter, Paula McElwee, Amber OHaver, Jeremy Morris y Carol Eubanks por su orientación para el desarrollo de esta guía y aporte de su compromiso con la excelencia a todo el proyecto.

Hemos añadido, actualizado y modificado información que abarca recursos, seminarios web, capacitaciones y cursos anteriores del Centro de T&TA IL-NET, así como las décadas de experiencia de los autores de esta publicación que se centran en la relación única entre las entidades estatales designadas (DSE), los consejos para la vida independiente a nivel estatal (SILC) y los centros para la vida independiente (CIL).

Agradecemos profundamente las perspectivas y experiencias compartidas por las muchas personas cuyas contribuciones se integraron a lo largo de esta publicación.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	3
Índice	4
INTRODUCCIÓN	5
Propósito de esta guía	5
El valor y beneficio de actuar como la DSE	6
FILOSOFÍA DE VIDA INDEPENDIENTE (IL)	7
Título VII de la Ley de Rehabilitación: Sección 701. Declaración de propósito de la IL	9
La Filosofía de IL y la DSE	11
HISTORIA LEGISLATIVA	12
Ley de Rehabilitación	12
Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA)	13
Programas de servicios para la vida independiente y cómo la WIOA creó la Administración para la Vida Independiente (ILA).....	13
De Unidad Estatal Designada (DSU) a Entidad Estatal Designada (DSE)	14
<i>Unidad Estatal Designada (DSU)</i>	14
<i>Entidad Estatal Designada (DSE)</i>	15
¿Cuál es la razón de los cambios significativos en 2014?	15
FUNCIÓN DE LA DSE Y EL SILC	16
Finanzas de la DSE y el SILC	18
Uso del personal de la DSE como personal del SILC.....	20
Autonomía e independencia del SILC.....	20
Nombramientos del SILC	21
Plan de Recursos del SILC	22
FUNCIÓN DE LA DSE Y LOS CENTROS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE (CIL)	23
Estado 722	23
Estado 723	24
Financiamiento general estatal u otros financiamientos estatales.....	24
FUNCIÓN DE LA DSE Y ACUERDOS/CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO	24
FUNCIÓN DE LA DSE Y EL SPIL	25
Planificación y desarrollo del SPIL	25
Desarrollo del SPIL. Sección 4: Entidad Estatal Designada	26
Implementación del SPIL	26
Monitoreo y evaluación del SPIL.....	27
Aprobación y acuerdo del SPIL	28
FUNCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA DSE	28
CONCLUSIÓN	30
ANEXO A: FUENTES PARA LA GUÍA PARA LAS DSE	31
ANEXO B: DEFINICIONES	32
ANEXO C: SIGLAS	37

INTRODUCCIÓN

Bienvenido a la Guía para Entidades Estatales Designadas. La **DSE es una entidad importante en la Red para la Vida Independiente de un estado**, y su papel es clave para garantizar que los fondos para la Vida Independiente se dirijan a los Centros para la Vida Independiente y el Consejo para la Vida Independiente a Nivel Estatal. El respaldo de la DSE puede fortalecer la vida independiente (IL) en un estado y contribuir a que las personas con discapacidad puedan vivir de manera significativa e integrada en sus hogares y comunidades. Dado que la administración del programa de Servicios para la Vida Independiente (ILS) en un estado suele ser difícil de entender, **se agradece que las DSE consulten esta guía y tomen medidas para asegurar que están desempeñando sus funciones de manera correcta**. Esta guía se pensó como una herramienta fácilmente disponible para ayudar a las DSE a cumplir con esta tarea.

Propósito de esta guía

En esta guía se ofrece una **referencia sencilla** para la DSE y otras organizaciones de la red de IL **para acceder a información sobre Vida Independiente y el papel específico de la DSE** en la red de IL.

Cada **estado o territorio cuenta con una red de vida independiente (IL)** de personas con discapacidad, organizaciones comunitarias y entidades estatales que trabajan en conjunto para garantizar que existan programas y servicios fundamentales para la vida independiente. **A continuación, se presenta una lista de grupos en la red de IL con sus respectivas funciones:**

- Las personas con **discapacidades significativas** son los principales **impulsores** del movimiento de IL en un estado o territorio, incluido el **desarrollo del Plan Estatal para la Vida Independiente (SPIL)**. Para recibir financiamiento para IL en un estado, **los estados deben crear y presentar de manera conjunta un SPIL (un plan de tres años para brindar servicios para la vida independiente)** a la agencia federal de financiamiento, que es la [Oficina de Programas para la Vida Independiente de la Administración para la Vida Comunitaria, dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU.](#)
- Los Centros para la Vida Independiente (**CIL**) son **organizaciones de defensa privadas, sin fines de lucro, no residenciales, basadas en la comunidad que atienden a personas con distintas discapacidades**, desarrolladas y dirigidas por personas con discapacidad que ofrecen una **variedad de servicios para la vida independiente a sus pares** con discapacidades *significativas*. Algunos CIL reciben **subvenciones federales directas** de la Administración para la Vida Comunitaria (ACL); algunos CIL reciben **fondos de subvenciones federales que pasan a través del estado**; algunos CIL reciben **fondos estatales adicionales**; y algunos CIL reciben una **combinación de las tres** fuentes de financiamiento.
- Los Consejos para la Vida Independiente a Nivel Estatal (**SILC**) son **entidades independientes** responsables de **monitorear, revisar y evaluar la**

implementación del SPIL. Los SILC, en colaboración con la comunidad de personas con discapacidad y los CIL, crean el SPIL.

- Las Entidades Estatales Designadas (**DSE**) son **elegidas por el SILC** y una **mayoría de los CIL en un estado** y se nombran en el SPIL como el agente fiscal para **recibir, contabilizar y desembolsar los fondos de la Parte B en nombre del estado**. En esta función, la **DSE actúa como beneficiario federal y transfiere los fondos de la Parte B a los CIL y al SILC en su estado como subreceptores**, según lo designado en el SPIL.

El valor y beneficio de actuar como la DSE

La selección y designación de la agencia estatal adecuada como la entidad oficial para el Programa de Servicios para la Vida Independiente (ILS) en un estado puede tener un impacto enorme en el éxito de la red de IL en la comunidad de personas con discapacidad.

- Una **DSE que se adapte bien a la red de IL** es fundamental para su sostenibilidad y crecimiento.
- Una **DSE verdaderamente dedicada a ser la agencia centralizada responsable de recibir, distribuir y contabilizar los fondos para la IL (fondos de la Parte B)** en un estado o territorio **puede estar más comprometida a enfocarse en satisfacer las necesidades únicas de IL** de la comunidad de personas con discapacidad.
- Una **DSE que realmente comprenda la IL puede resultar un apoyo más consistente y significativo para la red de IL**. Esto lo logra mediante el **fortalecimiento de la red estatal de personas con discapacidad en general y su capacidad para garantizar con éxito la coordinación y prestación de servicios para la IL** que empoderan a las personas con discapacidad y les permiten vivir de forma independiente. Por ejemplo, una DSE puede hacer lo siguiente:
 - **Conectar con posibles socios** entre los contactos de la DSE.
 - **Informar a la red sobre posibles oportunidades de financiamiento**, como subvenciones y pago por servicio.
 - **Ayudar a la red de IL a obtener fondos de Innovación y Expansión** si actualmente no los recibe, especialmente para el SILC, tal como lo exige la Ley.
 - **Recurrir a los CIL y al SILC como recursos sólidos y competentes** para apoyar a la DSE en su interacción con personas con discapacidad en los consejos estatales o para oportunidades de participación en el estado.

En última instancia, la **selección y designación de la DSE adecuada** en un estado o territorio **beneficia a las personas con discapacidad** para que tengan acceso a **las herramientas y el respaldo necesarios** que requieren para llevar vidas más autónomas y plenas.

Convertirse en la DSE para el Programa de ILS puede ser valioso para la agencia estatal. Esta designación puede **posicionar a la agencia como líder y defensora de las personas con discapacidad**, al mismo tiempo que mejora y **fortalece potencialmente su reputación e influencia** dentro de su estado. La agencia brinda supervisión directa de la financiación para la IL en un estado. Como tal, la **DSE puede desempeñar un papel de apoyo vital** en la red de IL, ya que gestiona y optimiza la prestación de servicios esenciales para la IL adaptados a las necesidades específicas de la comunidad de personas con discapacidad.

Además, ser la **DSE puede atraer más financiación y recursos**, y brindar oportunidades para la **expansión e innovación de programas**. Al liderar el programa de ILS en un estado o territorio, la DSE puede tener un impacto significativo en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Para las agencias estatales de rehabilitación profesional designadas como la entidad oficial para el Programa de ILS, ser la DSE para la red de IL puede ser gratificante. La filosofía de IL se alinea estrechamente con la misión de las agencias estatales de rehabilitación profesional de respaldar a las personas con discapacidad para conseguir un empleo competitivo e integrado y la independencia. **Ser la DSE permite a la agencia brindar una continuidad de servicios sin interrupciones, desde la formación profesional hasta el apoyo a la vida independiente, y fomentar un enfoque integral del empoderamiento.** También puede mejorar el desarrollo de programas y la prestación de servicios. Al cumplir la función de DSE para el Programa de ILS, la **agencia puede integrar mejor sus esfuerzos** y, en última instancia, ayudar a más personas con discapacidad a alcanzar el éxito personal y profesional.

FILOSOFÍA DE VIDA INDEPENDIENTE (IL)

La **fuerza impulsora** detrás de todos los programas de ILS, los CIL y el SILC es la Filosofía de Vida Independiente, por lo que es **muy importante que las DSE tengan un conocimiento sólido de la Filosofía de Vida Independiente (IL) y sus principios fundamentales.** La Filosofía de IL comprende **la discapacidad como una parte natural de la experiencia de vida.** Se basa en la premisa de que: “cada persona con discapacidad es única; que las personas con discapacidad son las expertas en sus necesidades y problemas; y que los programas que sirven a las personas con discapacidad deben diseñarse para atender a todos los tipos de discapacidad”. (Brown, S.E. “Freedom of Movement,” ILRU Bookshelf Services, Publications for Independent Living, 2000, p. 3)

La Filosofía de IL supone un alejamiento del control de los profesionales, como médicos, consejeros y otros profesionales de la medicina. También supone un alejamiento del control de los padres/tutores/familias. La Filosofía de IL supone un cambio hacia la defensa del derecho de una persona con discapacidad a controlar su propia vida, tomar sus propias decisiones y aprender de estas elecciones y de cualquier consecuencia. A menudo denominada “dignidad del riesgo”, TODAS las personas, incluidas las personas con discapacidad, tienen derecho a la autodeterminación y derecho a experimentar oportunidades y aprender de su éxito o fracaso.

Históricamente, e incluso hoy en día, se les ha negado a las personas con discapacidad el derecho a la dignidad del riesgo debido a la creencia de que no podrían tener éxito y que, en cambio, necesitaban ser protegidas y mantenerse “seguras”. El típico adolescente se rebela contra sus padres, corre riesgos y suele aprender de sus errores en el camino hacia la edad adulta. Sin embargo, estas mismas **oportunidades para que las personas con discapacidad corran riesgos suelen eliminarse o prohibirse**, lo que dificulta su capacidad para aprender y desarrollar habilidades esenciales para la vida.

Los fundadores del movimiento de IL creían que las personas con discapacidad deberían tener derecho a experimentar la dignidad del riesgo, ya que es una parte natural de la vida. Desafortunadamente, este riesgo suele negarse a través del control de médicos/profesionales de la salud, otros profesionales y padres o tutores.

El movimiento de IL cree firmemente que es fundamental que las personas con discapacidad tengan acceso a oportunidades para obtener las habilidades necesarias para controlar y dirigir sus propias vidas, a fin de convertirse en miembros activos, productivos y contribuyentes de sus comunidades, y vivir sus vidas como ellos decidan.

El movimiento de IL está dirigido por personas con discapacidad y se centra en el empoderamiento a través de la autodeterminación y la independencia/interdependencia. Muchos en la sociedad ven a las personas con discapacidad como incapaces y que necesitan cuidado o protección constante. Sin embargo, la Vida Independiente (IL) afirma que las personas con discapacidad tienen derecho a tomar sus propias decisiones y vivir según sus reglas. **La IL desafía los estereotipos típicos sobre las personas con discapacidad y promueve la vida en comunidad y comunidades inclusivas donde la accesibilidad y la igualdad de oportunidades son lo habitual.**

La Filosofía de IL sostiene que las barreras sociales y actitudinales, no la discapacidad en sí misma, limitan la participación y las oportunidades para las personas con

discapacidad. Al cumplir con su parte de reducir tales barreras y adherirse a la Filosofía de IL, **los CIL no solicitan ni requieren documentación médica o un diagnóstico de discapacidad para que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios para la IL.** Por estatuto, los CIL y los SILC deben operar como **organizaciones de DEFENSA, no como proveedores de servicios.** Los CIL no ofrecen un menú de servicios para que las personas con discapacidad elijan y seleccionen con el fin de abordar necesidades y superar barreras. En cambio, **los CIL dirigidos por personas con discapacidad apoyan a sus pares con discapacidad, llamados consumidores, a determinar sus propias metas y utilizar los [servicios básicos de los CIL](#)** como herramientas y mecanismos para asistir, colaborar y capacitar a sus pares con discapacidad en áreas determinadas por ellos mismos, como la defensa de entornos accesibles, el acceso a la igualdad de derechos en la educación y el empleo, y la ampliación de los servicios de apoyo autodirigidos.

La IL no “HACE” por los consumidores, sino que capacita y empodera a las personas con discapacidad para que lleven vidas plenas y contribuyan activamente a la sociedad.

Título VII de la Ley de Rehabilitación: Sección 701. Declaración de propósito de la IL

En el Título VII de la Ley de Rehabilitación de 1973, y sus modificaciones según la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA) en 2014, se determinan y designan los fondos federales que recibe un estado para establecer y fomentar programas y servicios para la Vida Independiente. En relación con la financiación de IL, la Ley establece lo siguiente:

El propósito de este capítulo es promover una filosofía de vida independiente, incluida una filosofía de control del consumidor, apoyo entre pares, autoayuda, autodeterminación, igualdad de acceso y defensa individual y del sistema, con el fin de maximizar el liderazgo, el empoderamiento, la independencia y la productividad de las personas con discapacidad, y la integración y plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad general estadounidense.

En el Título VII también se designan las responsabilidades y acciones requeridas por la DSE en cada estado para garantizar que los CIL y el SILC puedan cumplir sus funciones para lograr este propósito. La DSE debe garantizar que los CIL y el SILC en su estado estén adecuadamente **financiados, respaldados y facultados para cumplir esta declaración de propósito.** Para ello, los CIL y el SILC ofrecen servicios esenciales que promueven la independencia, el empoderamiento y la inclusión para las personas con discapacidad. Además, en la Ley de Rehabilitación se **remarca la colaboración entre la DSE, los CIL, el SILC, otras partes interesadas**

en las personas con discapacidad y, lo que es más importante, la comunidad de personas con discapacidad en un estado para **desarrollar e implementar programas y políticas que eliminen barreras y mejoren el acceso y las oportunidades de servicios para la vida independiente** para las personas con discapacidad.

Principios de la Vida Independiente

Las DSE, con una comprensión firme de la Filosofía de IL y sus principios, tendrán más éxito al involucrarse y apoyar a los CIL y al SILC en sus estados.

- ★ **Derechos civiles:** igualdad de derechos y oportunidades para todos, incluidas las personas con cualquier discapacidad.
- ★ **Consumismo:** una persona con discapacidad utiliza o recibe servicios basados en lo que es mejor para ella, según lo determine ella misma.
- ★ **Desinstitucionalización:** ninguna persona debe ser institucionalizada simplemente porque tiene una discapacidad y no puede obtener acceso a apoyos basados en el hogar y la comunidad.
- ★ **Desmedicalización:** las personas con discapacidad no están “enfermas” ni necesitan que las “arreglen” o “curen” según el modelo médico de la discapacidad. Tampoco requieren normalmente asistencia de un profesional médico formalmente capacitado o certificado para realizar sus actividades de la vida diaria.
- ★ **Autoayuda:** las personas con discapacidad no necesitan que otros tomen decisiones por ellas. Pueden tomar sus propias decisiones informadas, defender sus propios intereses, participar activamente en la toma de decisiones y desarrollar/reforzar habilidades que las ayuden a ser autosuficientes, todo esto con o sin ayuda.
- ★ **Defensa:** cambio/actividades individuales y de sistemas, que suelen ser a largo plazo y tienen un alcance amplio y un impacto más significativo en la comunidad de personas con discapacidad.
- ★ **Eliminación de barreras:** para que los derechos civiles, el consumismo, la desinstitucionalización, la desmedicalización y la autoayuda se hagan realidad, se deben abordar y eliminar las barreras físicas/ambientales y actitudinales.
- ★ **Control del consumidor:** las organizaciones dirigidas y lideradas por personas con discapacidad, gobernadas, gestionadas, dotadas de personal y operadas por personas con discapacidad para personas con discapacidad, son las más adecuadas para ayudar y asistir a la comunidad de personas con discapacidad.
- ★ **Mentoría/asesoramiento entre pares:** la IL trata sobre personas con discapacidad que ayudan y asesoran a sus compañeros con discapacidad con

experiencias vividas similares. El compromiso del liderazgo de IL de que las personas con discapacidad son las mejores expertas en sus propias vidas y aprenden mejor unas de otras (no de padres/tutores, proveedores de servicios médicos/sociales, u otros profesionales, practicantes y representantes) es fundamental para que la comunidad de personas con discapacidad prospere.

- ★ **Con distintas discapacidades:** la IL incluye y abarca todas las edades y todo tipo de discapacidad, y su filosofía y principios deben ser llevados a cabo por personas con diversas discapacidades en beneficio de toda la comunidad de personas con discapacidad.

La Filosofía de IL y la DSE

El movimiento y la Filosofía de IL sostienen que las personas con discapacidad deben tener los mismos derechos y oportunidades que todos los demás y ser los impulsores de sus vidas. **La IL es única dentro del movimiento de derechos de las personas con discapacidad porque se centra en la autodeterminación, el control del consumidor, la independencia y las organizaciones dirigidas por personas con discapacidad en la red de IL.** La Filosofía de IL promueve la idea de que las personas con discapacidad pueden tomar sus propias decisiones y llevar vidas plenas con la ayuda adecuada. **El movimiento de IL es un movimiento de defensa dirigido por personas con discapacidad con sólidos antecedentes de desafiar con éxito los estereotipos capacitistas con el fin de cambiar los sistemas y promover una inclusión significativa.** Dichos esfuerzos son la piedra angular del movimiento de IL, ya que empoderan a las personas con discapacidad, promueven la dignidad y fomentan una sociedad donde la discapacidad sea reconocida y respetada como un activo (en lugar de un detrimento) y no limite el potencial o las oportunidades.

Según las normas y garantías de la DSE enumeradas en los términos y condiciones de su subvención, **la DSE debe defender la filosofía de IL, respetar la independencia y autonomía de los CIL y el SILC en su estado y no interferir en su trabajo/actividades diarias ni impedir su capacidad para funcionar u operar de manera eficiente y efectiva.** Los CIL y los SILC son organizaciones competentes y viables donde los miembros de la junta y el consejo, el personal y los consumidores con discapacidad saben qué es lo mejor para ellos, sus organizaciones y la comunidad de personas con discapacidad. **Sin embargo, como parte fundamental de la Red estatal de IL, la DSE puede seguir participando en una comunicación y colaboración significativas con los CIL y el SILC de una manera que comprenda y reconozca el inmenso valor de la experiencia vivida de las personas con discapacidad.** El hecho de que la DSE priorice las voces y necesidades de la comunidad de personas con discapacidad ayuda a garantizar que los servicios y programas de IL en su estado sean receptivos e inclusivos y empoderen a las personas con discapacidad para vivir de forma independiente y participar plenamente en la sociedad. **Una DSE que defiende la filosofía de IL y su red estatal de IL de esta manera contribuye a un entorno más equitativo y accesible para las personas con discapacidad.**

HISTORIA LEGISLATIVA

Ley de Rehabilitación

En la Ley de Rehabilitación se estableció el programa de Rehabilitación Profesional para personas con discapacidad. Mediante nuevas autorizaciones a lo largo de los años, ahora incluye investigación y capacitación, desarrollo profesional, proyectos especiales y demostraciones, el Consejo Nacional sobre Discapacidad, derechos y defensa, oportunidades de empleo para personas con discapacidad (incluido el empleo con apoyo), y vida independiente y Centros para la vida independiente. **El Título VII abarca los servicios para la vida independiente (ILS), los CIL y los SILC.**

I. Introducción y revisión del Título VII de la Ley de Rehabilitación.

LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973 Y SUS MODIFICACIONES DE 2014

Título VII: Servicios para la Vida Independiente y Centros para la Vida Independiente

Capítulo 1: Personas con discapacidades significativas

Parte A: Disposiciones generales

Sec. 701. Propósito. – El propósito de este capítulo es **promover una filosofía de vida independiente**, incluida una filosofía de **control del consumidor, apoyo entre pares, autoayuda, autodeterminación, igualdad de acceso y defensa individual y del sistema**, con el fin de **maximizar el liderazgo, el empoderamiento, la independencia y la productividad de las personas con discapacidad**, y la **integración y plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad general estadounidense, mediante lo siguiente:**

- (1) **Asistencia financiera a los Estados** para proporcionar, ampliar y mejorar la prestación de servicios para la vida independiente.
- (2) **Asistencia financiera para desarrollar y apoyar redes estatales de centros de vida independiente.**
- (3) **Asistencia financiera a los Estados para mejorar las relaciones laborales entre los programas estatales de servicios de rehabilitación para la vida independiente, los centros para la vida independiente, los Consejos para la Vida Independiente a Nivel Estatal** establecidos en virtud de la sección 705, los **programas estatales de rehabilitación profesional** que reciben asistencia en virtud del Título I, los **programas estatales de servicios de empleo con apoyo** que reciben asistencia en virtud del Título VI, los programas de asistencia al cliente que reciben asistencia en virtud de la sección 112, los **programas financiados en virtud de otros títulos de la presente Ley**, los programas **financiados en virtud de otras leyes federales** y los programas **financiados a través de fuentes no**

federales con el objetivo de mejorar la independencia de las personas con discapacidad.

Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA)

El 22 de julio de 2014, el presidente Barack Obama promulgó la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA) y transfirió la responsabilidad de los Programas de Servicios para la Vida Independiente (ILS) del Título VII de la Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA) del Departamento de Educación a la Administración para la Vida Comunitaria (ACL) del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS). La ACL ahora administra los programas de IL. Además, **todas las reglamentaciones para el programa de IL se trasladaron de la RSA a la ACL** (del Título 34 del CFR al Título 45 del CFR). *Nota importante: Cualquier referencia en los estatutos, publicaciones o políticas y procedimientos estatales al Título 34 del CFR para la Vida Independiente está desactualizada y debe actualizarse lo antes posible.*

Programas de servicios para la vida independiente y cómo la WIOA creó la Administración para la Vida Independiente (ILA)

La comunidad de IL abogó por incorporar la Filosofía de IL al programa federal de IL a través de su propia administración. Tras una década de defensa, la Administración para la Vida Independiente (ILA) se estableció bajo la WIOA.

En 2019, la ACL pasó por un proceso de reestructuración que combinó la Administración para la Vida Independiente (ILA) con la Administración sobre Discapacidades (AOD), con el Comisionado de la AOD funcionando también como director de la ILA, y se creó la Oficina de Programas para la Vida Independiente (OILP) para las operaciones diarias del programa de IL a nivel federal.

Los Funcionarios de Programas de la OILP se asignan a regiones federales para brindar supervisión y asistencia técnica a los beneficiarios federales, incluidos los CIL que reciben fondos de la Parte C como subvenciones directas, las DSE que reciben y administran los fondos de la Parte B y los SILC que impulsan el proceso de planificación estatal, que planifica la distribución de los fondos de la Parte B y son responsables de monitorear y evaluar la efectividad del SPIL. [Consulte la lista de Funcionarios de Programas de la ACL/OILP por región federal.](https://acl.gov/programs/community-living-programs/office-independent-living-programs-contact-list)
<https://acl.gov/programs/community-living-programs/office-independent-living-programs-contact-list>

Creada en 2012, la ACL reunió los esfuerzos y logros de la Administración sobre el Envejecimiento, la Administración sobre Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo y la Oficina sobre Discapacidad del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) para funcionar como la agencia federal responsable de estos diversos programas y enfoques para los servicios de discapacidad. La idea era aumentar y ampliar el acceso a las ayudas comunitarias, mientras se centraba la atención y los recursos en las necesidades únicas de los estadounidenses mayores y las personas con discapacidad a lo largo de su vida.

La misión de la ACL es maximizar la independencia, el bienestar y la salud de los adultos mayores, las personas con discapacidad, y sus familias y cuidadores. Por lo tanto, cuando el movimiento de IL analizó a dónde trasladar el Programa de ILS, la ACL pareció la opción más adecuada.

La ACL emitió las Garantías de la DSE y los Indicadores y Garantías del SILC en 2017 con el fin de ofrecer dirección y asesoramiento a las DSE y los SILC. En las Garantías de la DSE, junto con la Sección 704 del Título VII de la Ley de Rehabilitación y las Reglamentaciones para la IL (Sección 1329.12 del Título 45 del CFR), **se brindan indicaciones detalladas sobre las funciones y responsabilidades de la DSE.** Estas se incluyen en los contratos entre la DSE y la ACL y, por lo general, se repiten en la sección de la DSE del SPIL.

De Unidad Estatal Designada (DSU) a Entidad Estatal Designada (DSE)

La Ley de Rehabilitación no siempre ha incluido la Vida Independiente. El Título I de la Ley de Rehabilitación se creó para centrarse únicamente en el empleo de personas con discapacidad y para adoptar un enfoque de evaluación y tratamiento de los servicios vocacionales impulsado por un consejero vocacional. Estos servicios se ofrecen a través de una Unidad Estatal Designada o DSU. Cuando el Título VII se añadió por primera vez a la Ley de Rehabilitación, quedó bajo esta misma estructura. **Los CIL aprendieron rápidamente que este enfoque solía entrar en conflicto con la Filosofía de IL, la cual es impulsada por la persona con una discapacidad en lugar de por un orientador vocacional u otra estructura de VR.** A continuación hay un resumen de ambos y la diferencia:

Unidad Estatal Designada (DSU)

Se requiere una DSU en virtud del Título I de la Ley de Rehabilitación y sus modificaciones (1978) (la Ley):

- Designada en el Plan Estatal del Título I (Sec. 101 (a) (2)) para operar el programa de rehabilitación profesional mediante el uso de fondos del Título I.
- La Ley de Rehabilitación solía requerir una DSU para el programa de IL. **Esto se modificó con la WIOA.**

Pasemos ahora **al cambio de nombre de DSU a DSE** y cómo las **funciones y responsabilidades de la DSE** cambiaron para **fomentar y garantizar mejor el control del consumidor**.

Entidad Estatal Designada (DSE)

Los cambios en la Ley de Rehabilitación, y sus modificaciones según la WIOA (2014), incluyen lo siguiente:

- Transfiere **todos los programas de IL** en virtud del Capítulo 1 del Título VII de la Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA) **a la ACL**.
- Designa a la entidad estatal como la DSE en el SPIL para **actuar como intermediaria fiscal** para los fondos federales de transferencia estatal de la Parte B.
- Afirma que la **DSE puede ser cualquier agencia estatal**, incluida, pero no necesariamente, la DSU; y **solo puede haber una DSE por estado**.
- Define la función de la **DSE como receptora y distribuidora de los fondos de la Parte B**, de acuerdo con el SPIL.
- Requiere que la **DSE firme el SPIL** y acepte cumplir con las responsabilidades de la DSE según la Parte 1329.17 (d)(2)(ii) del Título 45 del CFR.

La firma de la DSE no es para aprobar o aceptar el contenido del SPIL creado por el SILC y los CIL, sino para indicar que acepta actuar como DSE y cumplir con las responsabilidades de la DSE para el Programa de ILS.

¿Cuál es la razón de los cambios significativos en 2014?

En las décadas de 1970 y 1980, a medida que el número de CIL crecía en todo el país, **los defensores de IL y los funcionarios del gobierno federal** buscaron una manera de coordinar la actividad con los CIL en los estados y el gobierno federal. También querían abordar cuestiones esenciales, como las siguientes: **¿Cuántos CIL creamos en cada estado? ¿Dónde los ubicamos? ¿Cuánta financiación deberían recibir?** Todas estas son preguntas que los líderes de IL con discapacidades y los defensores de las personas con discapacidad en cada estado pueden resolver mejor.

Para **finales de la década de 1980, cada estado que recibiera fondos para IL debía tener un consejo asesor de vida independiente**, cuya mayoría de miembros fueran personas con discapacidad. Aunque la mayoría de los estados tenían dichos órganos asesores, **estos consejos no tenían una autoridad real**. La DSU era responsable de desarrollar un plan estatal para la vida independiente. Aun así, solo se exigía que el director *considerara* las recomendaciones del consejo asesor de IL, no que las siguiera.

Los defensores de las personas con discapacidad, incluido el personal del Congreso, creían que estos consejos asesores de IL podrían ser el siguiente paso lógico para lograr un control absoluto del consumidor en la planificación del uso de los fondos para IL otorgados a los estados y en el diseño de su red de CIL. Si se les otorgara una autoridad real para cumplir con sus responsabilidades, tal

vez estos consejos asesores de IL podrían satisfacer la necesidad de control del consumidor en la planificación y la coordinación entre el gobierno federal y los estados.

En realidad, no todos los defensores de las personas con discapacidad en IL creían que estos consejos asesores de IL pudieran asumir este papel de control del consumidor. Los consejos asesores de IL no se reunían regularmente; los miembros solían ser del área de la capital del estado y no tenían en cuenta las necesidades rurales; y las personas que formaban parte de ellos eran las mismas que actuaban en todos los comités de rehabilitación profesional. Si el Congreso iba a utilizar estos consejos asesores de IL para impulsar un mejor control del consumidor, tendría que realizar cambios significativos.

Cuando el Congreso volvió a autorizar la Ley de Rehabilitación de 1973 en 1992, estableció formalmente un SILC designado por el gobernador en cada estado, territorio y en el Distrito de Columbia para que estuviera controlado por los consumidores y tuviera responsabilidades y autoridad reales.

Con la nueva autorización de la Ley de 2014 a través de la WIOA, el Congreso otorgó facultades nuevas al SILC y dio el control del SPIL al SILC y a los CIL en el estado. La composición de los miembros del consejo se modificó para requerir que el 51 % o más de TODOS los miembros y los miembros con derecho a voto del SILC fueran personas con discapacidad que no trabajaran para un CIL ni para el estado. Se añadió un director ejecutivo de CIL, elegido por los otros directores ejecutivos de CIL, como miembro con derecho a voto del SILC. En el caso de un CIL operado por una tribu, el director ejecutivo del CIL también debía incluirse como miembro con derecho a voto del SILC. El objetivo de estos cambios era mejorar la colaboración entre el SILC y los CIL y aumentar el control del consumidor.

FUNCIÓN DE LA DSE Y EL SILC

Existe una diferencia clara entre las funciones de la DSE y del SILC, las cuales son distintas e independientes en la red de IL. Si bien el SILC debe ser independiente y autónomo de la DSE y de todas las demás agencias estatales, la DSE debe hacer todo lo razonablemente posible para establecer una relación significativa y productiva con el SILC. Establecer tal relación puede beneficiar a ambas partes y a toda la red de IL. Permite la comunicación directa entre el presidente del SILC y el director ejecutivo del SILC u otros miembros del personal y el director de la DSE y el designado/representante de la DSE ante el SILC. La comunicación regular entre la DSE y el SILC puede aumentar la comprensión y generar confianza.

Las funciones, responsabilidades y requisitos de la DSE se describen en el Título VII de la Ley de Rehabilitación, en las garantías de la DSE descritas en el SPIL y en el Aviso de Adjudicación (NOA) de la Parte B entre la DSE y la ACL/OILP. En las

garantías de la DSE se proporciona orientación e indicaciones críticas para respaldar los esfuerzos de la DSE para cumplir con éxito sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a respetar la independencia y autonomía del SILC dentro de las directrices de la Ley de Rehabilitación y sus reglamentaciones asociadas en la Parte 1329 del Título 45 del CFR.

Uno de los requisitos de la DSE es que debe tener un miembro ex officio en el SILC designado por el gobernador. Como miembro ex officio, la DSE tiene un asiento en el SILC en virtud de su función oficial (como DSE) conforme a la Ley de Rehabilitación. La DSE debe participar en las reuniones y actividades públicas del SILC, según corresponda, y no interferir con la independencia y autonomía del SILC, pero no actúa como miembro con derecho a voto del Consejo. El miembro ex officio de la DSE está sujeto a límites de mandato al igual que todos los demás miembros del SILC y **no puede cumplir más de dos mandatos de tres años, más cualquier mandato no vencido que el miembro ex officio de la DSE pueda haber asumido.** En los estatutos, políticas y procedimientos del SILC se pueden especificar las funciones, responsabilidades y autoridad de los miembros ex officio, así como detalles sobre cuánto tiempo un miembro debe estar fuera de la junta antes de que pueda volver a solicitar la membresía.

El miembro ex officio de la DSE representa a la DSE en el SILC. Si bien este miembro **nunca tiene derecho a voto, en la mayoría de los estados,** el representante **puede solicitar que se incluyan temas en la agenda y hablar en las reuniones públicas del SILC.** Sin embargo, el presidente del SILC o la persona designada por el presidente del SILC, como un director ejecutivo del SILC, tiene el poder de conceder o vetar dichas solicitudes por parte del representante de la DSE.

En el SPIL se debe designar la agencia estatal que desempeñará el papel de la DSE. Esto significa que la agencia seleccionada para ser la **DSE ha sido aceptada por el SILC y la mayoría de los CIL.** Además, en la Sección 4 del SPIL se especifica en mayor detalle cómo la DSE debe interactuar con los CIL y el SILC con respecto al monitoreo. Encontrará más información sobre este tema en la sección [Función de la DSE y el SPIL](#) de esta guía. La **DSE firma la Sección 7 del SPIL para aceptar su papel como intermediaria fiscal para recibir, contabilizar y desembolsar los fondos recibidos por el estado para apoyar la red de IL y la prestación de servicios para IL, incluida la financiación para apoyar el Plan de Recursos del SILC según se identifica y describe en el SPIL.** En general, la financiación para el Plan de Recursos del SILC consiste en fondos de la Parte B. También debe incluir fondos de Innovación y Expansión (I&E) para la VR, según lo requerido en la Ley de Rehabilitación, y si lo solicita el SILC. Otros fondos (como fondos generales estatales, fondos de Reembolso de la Seguridad Social [SSR], etc.) también pueden utilizarse para respaldar el Plan de Recursos del SILC. **La Ley de Rehabilitación exige que la DSE garantice que el SILC reciba la “financiación necesaria y suficiente” para respaldar la implementación del Plan de Recursos del SILC y las operaciones**

eficientes del SILC para que pueda cumplir eficazmente con sus deberes, responsabilidades y autoridades según se detalla en el SPIL.

Las [Preguntas frecuentes \(FAQ\) sobre el Plan de Recursos del SILC de la ACL/OILP](#) son un recurso excelente que proporciona directrices sólidas para que la DSE y el SILC tengan un entendimiento común del Plan de Recursos del SILC, incluida la autonomía del SILC relacionada con este plan.

Finanzas de la DSE y el SILC

El SILC se considera un subreceptor para recibir cualquier fondo federal de subvención de transferencia estatal de la Parte B, no un contratista o subcontratista, para garantizar la independencia del SILC respecto a la DSE. La DSE debe realizar pagos puntuales y oportunos al SILC por sus fondos de la Parte B. Cuando se utiliza el método de reembolso para los pagos, la **DSE debe emitir los pagos dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la facturación del SILC**, a menos que la DSE considere razonablemente que la solicitud es improcedente.

La **DSE aceptará solicitudes de pagos anticipados del SILC (y de los CIL)**. Y cuando sea necesario, dichos pagos anticipados de la DSE a un SILC financiado por la Parte B se otorgarán para cubrir las necesidades de desembolso estimadas del SILC para un período inicial generalmente dirigido al ciclo de desembolso acordado mutuamente. La **DSE también garantizará que los reembolsos se emitan al SILC y a los CIL al menos mensualmente** cuando no se utilicen transferencias electrónicas de fondos y con la frecuencia necesaria cuando se utilicen transferencias electrónicas, de conformidad con la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos (15 U.S.C. 1693-1693r).

Un gran número de SILC han experimentado y continúan experimentando las siguientes barreras innecesarias para los pagos oportunos de las DSE:

- **La DSE determina que un gasto no está incluido en o no es parte del plan de recursos del SILC o del presupuesto anual aprobado por el SILC.**

*Nota importante: El SILC es responsable del uso/implementación de los fondos de su Plan de Recursos del SILC y puede ajustar su presupuesto como parte de sus operaciones regulares. **NO es la función ni la responsabilidad de la DSE supervisar los detalles del presupuesto del SILC ni interferir en sus operaciones y responsabilidades diarias, las cuales están respaldadas por los fondos en el Plan de Recursos del SILC. El presupuesto y los procesos***

operativos del SILC se abordan en las políticas del SILC según lo aprobado por el SILC.

- **La DSE exige que el SILC pase por un proceso de facturación y pago engorroso e irrazonable para el reembolso de gastos o pagos anticipados.**

*Nota importante: Debido a que los fondos de la Parte B son **fondos federales de transferencia**, la DSE no debería exigir que el SILC lidie con procesos complicados para el reembolso o los pagos anticipados de dichos fondos.*

- **La DSE clasifica al SILC como un contratista, no como un subreceptor de los fondos de la Parte B. A veces, las prácticas estatales en torno a los contratistas pueden ser largas e innecesariamente complejas, lo que puede retrasar los pagos al SILC.**

*Nota importante: Esto se aplica específicamente a **todos los fondos** incluidos en el Plan de Recursos del SILC, que puede incluir fondos de Innovaciones y Expansión, fondos estatales u otras subvenciones.*

Gastos del SILC no permitidos/rechazados = Interferencia de la DSE en las operaciones del SILC:

- **Las DSE no tienen la autoridad para señalar, desautorizar o rechazar los gastos del SILC a menos que ocurra una de las siguientes situaciones:**
 - los gastos **no son permitidos, asignables o razonables en virtud de la ley y las reglamentaciones federales**, particularmente las Secciones 200.403 (admisibilidad), 200.404 (razonabilidad) y 200.405 (asignabilidad) del Título 2 del CFR. En la Sección 200.420-476 del Título 2 del CFR también se pueden encontrar ejemplos de consideraciones para determinar si los costos son elegibles.
 - Los **gastos superan los montos presupuestados aprobados o quedan fuera del plan de recursos y no son consistentes con las prácticas contables estatales/federales.**
 - **Hay una creencia razonable de que una solicitud de reembolso o anticipo es inapropiada** (por ejemplo, documentación insuficiente, sospecha de fraude).
- **Es responsabilidad del SILC** supervisar sus operaciones, incluido su presupuesto anual, y saber qué costos son permitidos, asignables y razonables.

- Si la DSE tiene dudas sobre la admisibilidad de un gasto, debe haber un **proceso claro y documentado para la resolución de disputas que respete la autonomía del SILC**. Los SILC son responsables de los procedimientos internos que garantizan el cumplimiento; la DSE actúa como supervisora para garantizar que la Parte B se administre de acuerdo con los requisitos federales, pero no debe actuar como controladora de los gastos individuales del SILC.

La DSE acepta las decisiones fiscales del SILC en el Plan de Recursos del SILC **al firmar el SPIL**, no después de que el SILC presente facturas o reclamos de pago.

A modo de recordatorio, según las Garantías de la DSE, **la firma de la DSE en el SPIL indica que la DSE acepta que no interferirá con los asuntos u operaciones del SILC**, incluidos, entre otros, los siguientes:

- a. Gastos de fondos federales
- b. Cronogramas de reuniones y órdenes del día
- c. Asuntos de la junta del SILC
- d. Votaciones de la junta del SILC
- e. Acciones de personal
- f. Viajes permitidos
- g. Capacitaciones

Uso del personal de la DSE como personal del SILC

El **SILC puede optar por utilizar al personal de la DSE para respaldar al SILC** y sus operaciones y actividades. La **DSE y el SILC deben ponerse de acuerdo sobre cómo se paga al personal, cómo se registra su tiempo y si se factura al SILC por su tiempo**. El **SILC tendrá el poder de toma de decisiones para seleccionar al personal de la DSE que desee** para brindar apoyo al personal del SILC, teniendo en cuenta su requisito de **priorizar la contratación de personas con discapacidad**, según la sección 704 (m)(2) de la Ley de Rehabilitación. **El SILC supervisará y evaluará el desempeño del personal de la DSE solo en relación con el trabajo que el individuo realice para el SILC**. Un SILC y una DSE que compartan personal de la DSE deben determinar salvaguardas para garantizar la **separación de los deberes de la DSE de los deberes del SILC** y cómo la DSE respetará la autonomía e independencia del SILC para determinar, designar y supervisar dichas funciones y actividades.

Autonomía e independencia del SILC

El SILC no puede establecerse como una entidad dentro de una agencia estatal de acuerdo con la Parte 1329.14(b) del Título 45 del CFR. La DSE debe garantizar que el SILC se establezca como una **entidad autónoma e independiente** de cualquier agencia estatal, incluida la oficina estatal del gobernador. **La DSE no debe interferir**

en los asuntos u operaciones del SILC ni intentar operar el SILC de ninguna manera. Aunque un SILC puede estar ubicado en una agencia estatal que presta un espacio de oficina, no puede estar bajo la supervisión de dicha agencia.

Estas son algunas formas en las que la DSE debe respetar y respaldar la autonomía del SILC:

- **El SILC selecciona y supervisa a su propio personal:**
 - El personal de la DSE puede respaldar las actividades del SILC, pero el SILC debe tener autonomía para supervisar y dirigir dicho trabajo.
- **El SILC desarrolla y gestiona su propio presupuesto y gastos:**
 - La DSE es responsable de realizar pagos puntuales y oportunos al SILC por sus servicios, según se identifique y asigne en el SPIL.
- **El SILC evalúa y presenta recomendaciones para los nombramientos de los miembros del consejo al Gobernador o a la autoridad de nombramiento estatal de forma independiente de la DSE; la DSE no deberá dirigir, influir ni interferir en las recomendaciones o nombramientos del SILC de ninguna manera:**
 - El SILC puede solicitar a la DSE que ayude o respalde al SILC con los nombramientos oportunos de sus recomendaciones; sin embargo, esto debe ser bajo la dirección del SILC.
-
- **El SILC cumple con sus responsabilidades en la Ley de Rehabilitación sin ninguna influencia, coacción o interferencia de la DSE en sus asuntos y operaciones:**
 - La DSE respaldará y defenderá la autonomía y la independencia del SILC y se abstendrá de realizar comunicaciones abusivas, amenazantes o intimidatorias, así como prácticas y tácticas encubiertas de instrumentalización que puedan dejar al SILC en mal lugar y entorpecer, disuadir, desvirtuar o dificultar la capacidad del SILC para cumplir con sus deberes y responsabilidades y operar de manera eficiente y eficaz.
- **El SILC puede llevar a cabo sus asuntos y operaciones con éxito en cumplimiento con las leyes y reglamentaciones aplicables.**

Nombramientos del SILC

Según los [Indicadores y Garantías](#) de Cumplimiento Mínimo del SILC, **las políticas y procedimientos del SILC incluirán lo siguiente:**

- **Un método para reclutar** miembros nuevos.
- **Un método para evaluar y revisar** las solicitudes de miembros nuevos.

- **Brindar con regularidad (al menos una vez al año) recomendaciones para nombramientos elegibles** a la autoridad nominadora.
 - La DSE puede asistir y respaldar al SILC con recomendaciones de nombramientos bajo la dirección del SILC.

¿Qué sucede con los nombramientos que se retrasan?

En la Sección 705 (b)(7)(B) de la Ley de Rehabilitación se establece que **cualquier vacante** que ocurra en la membresía del Consejo se ocupará **de la misma manera** que el nombramiento original. **La vacante no afectará el poder de los miembros restantes para ejecutar los deberes del Consejo/SILC:**

- Los estatutos del SILC **no deberán** interferir con los nombramientos y el poder/autoridad del SILC.
- Las DSE **no** tienen autoridad sobre esto.
- **En ocasiones**, los SILC **pueden** cumplir con los requisitos de la Ley de Rehabilitación según la membresía del SILC **sin necesariamente** cumplir con los requisitos de membresía en los estatutos.

Plan de Recursos del SILC

La DSE debe trabajar de manera significativa con el SILC para negociar y determinar las fuentes y cantidades de financiamiento **necesarias y suficientes** para el SILC. Como entidad controlada por el consumidor en la relación, el **SILC es el experto** y sabe mejor qué es necesario y suficiente para cumplir con éxito sus deberes y autoridades electas y sus operaciones, incluida la realización de las actividades en el SPIL.

El Plan de Recursos del SILC (en el SPIL) es desarrollado por el SILC e incluye lo siguiente:

- Fondos suficientes** recibidos de:
 - Fondos del Subcapítulo B del Título VII**
Nota importante: Si el plan de recursos del SILC incluye (únicamente) fondos del subcapítulo B del Título VII, el SPIL debe justificar el porcentaje de fondos del Subcapítulo B que se utilizará si dicho porcentaje supera el 30 por ciento del total de fondos del Subcapítulo B del Título VII recibidos por el estado.
 - Fondos de Innovación y Expansión (I&E)** reservados para el SILC en virtud de la Sec. 101(a)(18) de la Ley, 29 U.S.C. Sec. 721(a)(18), según corresponda.
Nota importante: La agencia estatal de Rehabilitación Profesional (independientemente de si esta entidad es la DSE o no) debe incluir los fondos de I&E en el plan de recursos del SILC.
 - Otras fuentes públicas y privadas**

- b. Los fondos deben ser **necesarios y suficientes** (según el SILC) y pueden utilizarse para financiar, entre otros, lo siguiente:
- i. Personal/empleados.
 - ii. Gastos operativos.
 - iii. Compensación y gastos del Consejo.
 - iv. Gastos de reuniones, incluidos el espacio para reuniones, formatos alternativos, intérpretes y otras adaptaciones.
 - v. Recursos para asistir y garantizar capacitaciones y conferencias para el personal y los miembros del consejo.
 - vi. Otros costos que el SILC determine apropiados.

Además del Plan de Recursos del SILC, el **SILC debe contar con un presupuesto operativo detallado**, que muy probablemente **consista en los fondos identificados dentro del Plan de Recursos del SILC**, y que sea flexible para satisfacer las nuevas necesidades del SILC de acuerdo con las políticas y procedimientos del SILC y en consonancia con el SPIL o un Plan Estratégico del SILC, si corresponde. La DSE **NO** supervisa ni tiene autoridad de supervisión sobre el presupuesto operativo del SILC.

Cuando sea apropiado, la DSE y el SILC (y los CIL) deben intentar resolver las diferencias y conflictos dentro de una red estatal de IL antes de comunicarse con el Funcionario de Proyectos. Sin embargo, cualquier amenaza de violencia, intimidación o daño por parte de una entidad hacia otra dentro de una red estatal de IL debe informarse de inmediato al Funcionario de Proyectos de la ACL/OILP y al director de la ACL/OILP. Consulte la lista de los [Funcionarios de Proyectos de la ACL/OILP por región federal](#).

FUNCIÓN DE LA DSE Y LOS CENTROS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE (CIL)

Estado 722

Un estado 722 es **un estado en el que los fondos federales de IL superan los fondos estatales de IL para las operaciones generales de los CIL elegibles**. En los estados 722, **la ACL/OILP emite subvenciones** en virtud del Capítulo 1 de la Parte C **directamente a los CIL financiados por la Parte C y a las agencias elegibles**. Un **estado puede optar por mantener su estatus 722** incluso si sus fondos estatales de IL igualaran o superaran los fondos federales de IL. Esto puede ocurrir si el director de la DSE decide no administrar el programa del CIL (Parte C) o si la red estatal de IL decide no asignar dicha responsabilidad a su DSE en el SPIL.

Las DSE no tienen ninguna función de supervisión financiera sobre los CIL financiados por la Parte C, excepto como parte de una red estatal de IL colaborativa. Debido a que los fondos de la Parte C provienen directamente de la ACL/OILP a los CIL, es responsabilidad de la ACL/OILP supervisar el uso de dichos fondos de la Parte C.

En el caso de monitorear a los CIL que reciben fondos de la Parte B, la DSE es responsable de la supervisión fiscal del uso de dichos fondos federales de transferencia estatal específicos. Los CIL financiados por la Parte B son subreceptores, monitoreados como tales por la DSE a título de receptor de dichos fondos. El monitoreo y la supervisión de los fondos se discutirán más en detalle en una sección posterior.

Estado 723

Un estado 723 es **un estado en el que el financiamiento estatal de IL para los CIL iguala o supera el monto de financiamiento federal de IL asignado al estado en virtud del Capítulo 1 de la Parte C, y en el que la red estatal de IL elige que la DSE administre tanto los fondos de la Parte C como los de la Parte B, y se indica en el SPIL.** El director de la DSE también solicita y es aprobado por la ACL/OILP para administrar los programas del CIL financiados por la Parte C y la Parte B según la sección 723 de la Ley.

En los estados 723, la DSE es responsable de la supervisión fiscal y programática de los CIL financiados por la Parte B y la Parte C. La DSE recibe TODOS estos fondos y los distribuye a la red estatal de IL de acuerdo con el SPIL.

Financiamiento general estatal u otros financiamientos estatales

Muchos estados ofrecen financiamiento a los CIL desde su fondo general estatal u otras fuentes y administran estos fondos también a través de la DSE. En este caso, los propios procesos del estado para identificar el tipo de financiamiento (subvención o contrato) y el proceso para distribuir y monitorear los fondos están determinados por las propias reglamentaciones y políticas del estado.

FUNCIÓN DE LA DSE Y ACUERDOS/CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO

La DSE debe garantizar que el SILC y los CIL dispongan de financiamiento continuo. Esto significa que cualquier acuerdo de subvención o proceso de contratación utilizado por la DSE debe garantizar la ejecución oportuna de cualquier acuerdo de subvención o contrato que no retrase ni limite los pagos ni interfiera con las operaciones del SILC y los CIL en el Estado.

Si la DSE no implementa acuerdos/contratos de subvención con el SILC y los CIL de manera oportuna, puede producirse un lapso o brecha de tiempo en el que los gastos permitidos no pueden reembolsarse o pagarse. Esto entra en conflicto con la garantía de la DSE de que la DSE realizará pagos puntuales y oportunos al SILC y a los CIL. Sin embargo, la DSE puede tomar medidas proactivas para evitar que ocurran retrasos, como por ejemplo:

- La DSE puede comenzar a trabajar con el SILC y los CIL en sus acuerdos/contratos de subvención nuevos o prorrogados **varios meses antes de la fecha de finalización** para **garantizar que no caduquen y se generen retrasos en los pagos**, lo que afectaría de manera negativa las operaciones del SILC y los CIL.
- La DSE puede ofrecer acuerdos/contratos de subvención plurianuales en consonancia con el período de tres años del SPIL.

FUNCIÓN DE LA DSE Y EL SPIL

Planificación y desarrollo del SPIL

El SPIL debe ser desarrollado de manera conjunta por el presidente del SILC (por instrucción del consejo en pleno) y los directores de los CIL en una red estatal de IL. **Todas las entidades de la red estatal de IL desempeñan un papel en el desarrollo del SPIL, incluida la DSE.**

La red estatal de IL debe comenzar primero el proceso de desarrollo del SPIL **mediante la recopilación de aportes y comentarios de personas con discapacidades significativas en todo el estado.** El SILC suele liderar la **coordinación y planificación** para recopilar estos aportes públicos. Sin embargo, los CIL (y la DSE, si el SILC lo considera apropiado) también pueden tener un rol de coordinación con el SILC. **Como miembro del SILC, el representante de la DSE puede ser un apoyo valioso para el SILC al compartir información que ya ha sido recopilada como parte de la planificación y desarrollo de la DSE para otros planes estatales o al acceder a datos y recursos estatales.** Las DSE también pueden facilitar el intercambio de encuestas, avisos de foros/eventos u otra información relevante para la comunidad de personas con discapacidad.

La DSE es un miembro ex officio sin derecho a voto requerido del SILC. En esta capacidad, el **director de la Entidad Estatal Designada o el representante de la Entidad Estatal Designada ante el SILC puede participar de manera activa** en los comités y grupos de trabajo de planificación del SPIL para proporcionar aportes al proceso de planificación y desarrollo del SPIL **si lo solicita** el SILC.

Una vez que un borrador del SPIL esté listo para que el público lo vea y dé su opinión, la DSE puede asistir y respaldar al SILC y a los CIL en la difusión del borrador a las personas con discapacidad a las que pueda servir, mediante su comunicación al público. La DSE también puede ayudar a ofrecer un espacio de reunión accesible para cualquier reunión pública celebrada con el fin de recopilar opiniones para el desarrollo del SPIL.

Además, la DSE puede presentar sus comentarios sobre el SPIL en nombre de su agencia y ofrecer su opinión sobre el desarrollo y el contenido del SPIL, cómo

puede conectarse y alinearse con sus programas, u otras áreas específicas en las que desee compartir sus aportes. Sin embargo, según el método que utilice el SILC para la incorporación de comentarios públicos en el SPIL final aprobado, es posible que los comentarios de la DSE no siempre se incluyan.

Desarrollo del SPIL. Sección 4: Entidad Estatal Designada

Hay varias áreas dentro del SPIL en las que la DSE es activamente responsable de participar en su desarrollo.

La DSE trabaja específicamente con el SILC para redactar la **Sección 4: Entidad Estatal Designada** del SPIL, en la cual se describen los **procesos, mecanismos y acciones de la DSE para la distribución de fondos** incluidos en el SPIL. **Esto incluye las responsabilidades de supervisión y la distribución de la Parte B y otros fondos para IL.** Los fondos de la Parte B no son competencia ni están bajo el control de la DSE, sino que son simplemente para que la DSE los reciba y los distribuya (transfiera) al SILC y a los CIL según lo asignado y de acuerdo con el SPIL. Esto se repite a lo largo de la Sección 705 del Título VII de la Ley de Rehabilitación.

En la **Sección 4** del SPIL **se aborda información importante a la que la DSE debe comprometerse a adherirse durante el período cubierto por el SPIL** como parte de su función al aceptar ser la DSE. En la Sección 4 también **se ofrece a la DSE y el SILC la oportunidad de abordar cualquier restricción y requisito impuesto por el estado que se sume a los requisitos de la Ley de Rehabilitación y las reglamentaciones para la IL**, con detalles específicos sobre cómo la DSE cumplirá con los requisitos impuestos por el estado sin restringir ni interferir con la independencia y autonomía del SILC y los CIL en un estado. **La Sección 4, junto con el resto del SPIL, debe ser acordada por el SILC y más del 51 % de los CIL en el estado, por lo que puede ser necesaria alguna negociación o discusión con respecto a dicho contenido.**

La DSE debe trabajar con el SILC durante el proceso de desarrollo del SPIL para determinar las fuentes y los montos necesarios y suficientes para que el SILC cumpla con sus deberes y autoridades electas. El SILC debe poder brindar a la DSE información sobre lo que será necesario y suficiente para llevar a cabo las actividades del SPIL. **Discutir y negociar el Plan de Recursos del SILC para el período de tres años del SPIL es una pieza fundamental del desarrollo del SPIL para el SILC y la red de IL.**

Implementación del SPIL

La DSE tiene una función muy importante en la implementación del SPIL. **Dado que los estatutos, reglamentaciones y procedimientos estatales pueden cambiar, la DSE debe revisar periódicamente los detalles de las restricciones impuestas por el estado en la Sección 4 del SPIL con el fin de garantizar que cumple**

sistemáticamente con esta sección del SPIL. Si es necesario realizar cambios en esta sección que afecten o interfieran con la capacidad de la DSE para cumplir con sus responsabilidades de intermediario fiscal para la red de IL, la DSE deberá informar al SILC tan pronto como sea posible para determinar si puede ser necesaria una enmienda técnica o sustancial al SPIL.

Puede haber otras áreas en el SPIL en las que la DSE tenga una función en la implementación. Para tal fin, la DSE debe informar periódicamente al SILC sobre el progreso y los resultados de su implementación.

Monitoreo y evaluación del SPIL

La información detallada en la **Sección 1.4 del SPIL**, que **consiste en cronogramas de monitoreo y evaluación, los datos que se recopilarán y las partes o entidades identificadas y responsables de la recopilación de datos**, se utiliza para monitorear y evaluar la implementación del SPIL. **Si la DSE se incluye en esta sección de monitoreo y evaluación del SPIL, la DSE debe trabajar con el SILC y los CIL** para coordinar sus actividades a fin de garantizar el entendimiento entre todas las partes.

A menos que se indique específicamente, se detalle y se acuerde en el SPIL por parte del SILC y la mayoría de los CIL, **la DSE no incluirá ninguna actividad de implementación del SPIL ni otros requisitos relacionados de monitoreo y evaluación** en ningún acuerdo de financiación o contrato con los CIL o el SILC. El SILC es responsable de monitorear y evaluar la implementación del SPIL, no la DSE.

El SPIL es una herramienta poderosa diseñada para crear y fortalecer las relaciones estratégicas entre el SILC, los CIL y la DSE, y se utiliza para reforzar la coordinación entre la red de IL, las entidades estatales y las organizaciones comunitarias con el fin de sostener y expandir el movimiento de Vida Independiente y los servicios para la vida independiente en un estado o territorio durante su ciclo de tres años.

Barreras para el desarrollo, implementación, monitoreo y evaluación del SPIL: inquietudes y consideraciones de la DSE

Si la DSE tiene alguna inquietud con respecto al desarrollo, la implementación, monitoreo o evaluación del SPIL, debe solicitar una reunión con el SILC para discutir sus preocupaciones y **considerar los siguientes puntos:**

- **¿Tiene el SILC los recursos necesarios y suficientes** para cumplir con sus deberes y autoridades, como personal adecuado **para las operaciones diarias del SILC?**
- **¿Tiene o utiliza el SILC personal para respaldarlo** en el cumplimiento de sus deberes/autoridades y en la realización de sus operaciones diarias? En caso

negativo, ¿es el Plan de Recursos del SILC necesario y suficiente para contratar/obtener personal?

- Si el SILC se identifica como la entidad responsable en el SPIL para la implementación de metas, objetivos o actividades específicas, **¿cuenta el SILC con los recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo estas responsabilidades?**
- **¿Cómo podría la DSE desempeñar un papel de apoyo** (bajo la dirección del SILC) para facilitar la coordinación y la cooperación entre la red de IL para el desarrollo del SPIL?
- **Comuníquese con el Centro de IL T&TA para obtener asistencia y asesoramiento.** A través de su programa, se brinda asistencia técnica y capacitación cuando lo solicita el SILC o el personal del SILC, o la DSE, a medida que surgen problemas.

Aprobación y acuerdo del SPIL

Todos los CIL de la red estatal de IL **pueden firmar el SPIL**, lo que indica la aprobación de su contenido y el acuerdo con su función en su implementación. **No es necesario que todos los CIL firmen, pero la mayoría de los CIL de la red de IL deben hacerlo para que el SPIL se envíe a la ACL/OILP.** Esto incluye a todos los CIL, ya sea que reciban fondos de la Parte B, fondos de la Parte C, fondos estatales o cualquier otro tipo de financiamiento relacionado con IL. **Si una organización solicita ser incluida en el SPIL como CIL pero no recibe fondos para IL, el SPIL deberá aclarar cómo se determinará el estatus de la organización como CIL.**

El SILC también debe firmar el SPIL. El **presidente del SILC debe firmar el SPIL bajo la dirección del SILC**, lo que indica la aprobación de su contenido y el acuerdo con su función en la implementación del SPIL. El presidente del SILC también firmará y aceptará cumplir las Garantías e Indicadores de Cumplimiento Mínimo del SILC.

El director de la DSE firmará el SPIL en nombre de la DSE. Esta firma indica que la DSE acepta actuar como DSE para el Programa de ILS, cumplir con las Garantías de la DSE e implementar cualquier actividad según lo asignado y negociado en el SPIL.

FUNCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA DSE

Informe de rendimiento del programa (PPR) de los ILS

En el Informe de rendimiento del programa (PPR) de los ILS para un estado se detalla el uso de los fondos de la Parte B en el estado según la información del SPIL. Este informe de rendimiento requerido a nivel federal **se completa y se envía a la ACL una vez al año.** Cualquier CIL que reciba fondos de la Parte B y que también reciba fondos de la Parte C completará y enviará su propio PPR a la ACL anualmente, el cual incluye la información sobre el uso de sus fondos de la Parte B. La información

sobre los fondos de la Parte B para los CIL financiados por la Parte C no debe incluirse ni duplicarse dentro del PPR de los ILS estatales. **En el PPR de los ILS estatales solo se informan datos de los CIL que reciben fondos de la Parte B.**

El PPR de los ILS tiene dos secciones: una sección sobre el SILC (que completa el SILC) y otra sección que la completa la DSE. La DSE y el SILC envían cada uno su sección a la ACL para su revisión y aprobación. **La DSE debe conversar y trabajar en cooperación con el SILC para garantizar la finalización/presentación completa del PPR de los ILS.** El PPR de los ILS cubre el año fiscal federal anterior y **suele vencer en el mes de enero siguiente.** Sin embargo, la ACL brinda actualizaciones sobre los cambios en los plazos de presentación del PPR.

El presidente del SILC y el director de la DSE firman el PPR de los ILS antes de su presentación a la ACL.

Si una DSE realiza alguna revisión de monitoreo de los CIL, la ACL exige que la DSE le comparta cualquier informe de monitoreo. En la Sección E del PPR se brinda más información sobre la supervisión y el monitoreo de los fondos de la Parte B por parte de la DSE.

Informe(s) financiero(s) federal(es) SF-425

Además de presentar el PPR anual de los ILS, **las DSE también deben presentar informes financieros federales (FFR).** En la página del [Sistema de Gestión de Pagos \(PMS\) del DHHS](#) se puede encontrar una guía del usuario de FFR, formulario(s) de informe, preguntas frecuentes, etc.

Informe(s) periódico(s) de gastos de los fondos de la Parte B al SILC

La DSE debe proporcionar informes periódicos al SILC sobre el gasto continuo de los fondos de la Parte B para la red estatal de IL, a fin de garantizar que cuente con la información necesaria para monitorear el progreso y la implementación del SPIL y el uso de los fondos de la Parte B. Los informes periódicos de la DSE al SILC podrían ser informes trimestrales en los que se detalle el desglose de gastos de los fondos de la Parte B (por parte de la DSE, el SILC y cada CIL). Este informe periódico se incorpora entonces como parte del paquete de materiales de las reuniones periódicas del SILC y se comparte de manera verbal en las reuniones públicas del SILC.

CONCLUSIÓN

El Centro de IL T&TA espera que la presente publicación sea un recurso útil y sencillo para que las DSE y otras entidades de IL accedan a información sobre la Vida Independiente y, específicamente, la función y las responsabilidades de la DSE dentro de la Red estatal de IL. Una colaboración sólida entre la DSE, el SILC y los CIL en un estado es fundamental para un exitoso movimiento de IL en general.

Alentamos a las DSE a utilizar esta información para asesorar y capacitar a otras partes interesadas y compartir sus conocimientos. ¡Buena suerte con sus proyectos futuros, DSE!

ANEXO A: FUENTES PARA LA GUÍA PARA LAS DSE

[Administración para la Vida Comunitaria:](#)

[Centros para la Vida Independiente:](#)

[Reglamentaciones para la Vida Independiente:](#)

[Lista de Funcionarios de Proyectos de la ACL/OILP por región federal](#)

[Sección 701, Capítulo 1, Título VII \(7\) de la Ley de Rehabilitación de 1973 y sus modificaciones:](#)

[Garantías e Indicadores del SILC y Garantías de las DSE](#)

ANEXO B: DEFINICIONES

Capacitismo significa discriminación o prejuicio contra personas con discapacidad.

Autonomía significa el estado de autogobierno.

Los Centros para la Vida Independiente (CIL) son agencias privadas sin fines de lucro no residenciales, controladas por los consumidores, basadas en la comunidad, que atienden a personas con distintas discapacidades, diseñadas y gestionadas dentro de una comunidad local por personas con discapacidad y que ofrecen una variedad de servicios para la vida independiente.

Basado en la comunidad consiste en una actividad que está organizada y tiene lugar a nivel local.

Consumidor es cualquier persona con una discapacidad significativa elegible para servicios para la IL en virtud de la Sección 703 de la Ley de Rehabilitación y que actualmente está recibiendo o ha recibido cualquier servicio(s) para la IL en virtud del programa de ILS.

Control del consumidor significa, en relación con un centro o agencia elegible, que el centro o agencia elegible confiere poder y autoridad a personas con discapacidad, incluidas personas que son o han sido receptoras de servicios de IL.

Con distintas discapacidades significa, en relación a un centro, que el centro brinda servicios para la IL a personas con diversas discapacidades significativas y no restringe la elegibilidad a personas que tienen una o más discapacidades significativas específicas.

La Entidad Estatal Designada (DSE) es la agencia que el Plan Estatal para la Vida Independiente (SPIL) designa para recibir, contabilizar y desembolsar los fondos de la Parte B de conformidad con la sección 704(c) de la Ley de Rehabilitación.

Las Garantías de la Entidad Estatal Designada (DSE) se refieren a los requisitos que las DSE deben cumplir y mantener la documentación que demuestre el cumplimiento a través de informes anuales de desempeño presentados a la ACL cada año.

Dignidad del riesgo significa ser capaz de tomar decisiones que podrían tener consecuencias negativas y experimentar dichas consecuencias.

Discapacidad significa, de conformidad con la Sección 12102 de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y sus modificaciones, el “impedimento físico o mental que limita considerablemente una o más actividades principales de la vida [...]...; un registro de tal impedimento; o ser considerado como si tuviera tal impedimento... [Esta] definición... se interpretará a favor de una amplia cobertura de las personas”.

Igualdad de acceso significa que las personas con cualquier tipo de capacidades pueden participar plenamente en todos los aspectos de una organización.

La Red de Vida Independiente (IL Network) consiste en el SILC, la DSE y los CIL (todos los CIL dentro del estado), entidades en un estado que crean el SPIL y conforman la Red de Vida Independiente en cada estado.

Independencia significa el estado de no depender de otro ni ser dirigido o controlado por otra persona.

Vida Independiente significa maximizar la capacidad de las personas con discapacidad para:

- controlar sus propias vidas;
- participar en la comunidad;
- vivir de forma independiente (en contraposición a vivir en instituciones);
- tener seguridad económica.

La Filosofía de Vida Independiente consiste en una filosofía de control del consumidor, apoyo entre pares, autoayuda, autodeterminación, igualdad de acceso y defensa individual y del sistema que tiene como objetivo maximizar el liderazgo, el empoderamiento, la independencia y la productividad de las personas con discapacidad y la integración y plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad general estadounidense.

La Administración para la Vida Independiente (ILA) es la entidad federal dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS), y la Administración para la Vida Comunitaria (ACL) administra los programas de Servicios para la Vida Independiente y CIL.

Los Servicios Básicos para la Vida Independiente consisten en servicios de información y referencia; capacitación en habilidades para la vida independiente; asesoramiento entre pares (incluido el asesoramiento entre pares con distintas discapacidades); defensa individual y de sistemas; y servicios que facilitan la transición de personas con discapacidades significativas de hogares de ancianos y otras instituciones a residencias basadas en la comunidad. Brindan asistencia a personas con discapacidades significativas que corren el riesgo de ingresar en instituciones para que puedan permanecer en la comunidad y facilitan la transición de jóvenes que son personas con discapacidades significativas que eran elegibles para programas de educación individualizados conforme a la sección 614(d) de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (20 U.S.C. 1414(d)), y que han completado su educación secundaria o de otro modo han dejado la escuela, a la vida después de la escuela secundaria.

Los Servicios para la Vida Independiente incluyen los servicios básicos para la vida independiente indicados anteriormente y los servicios detallados en la Sección 7(18) de la Ley de Rehabilitación, Definiciones, Servicios para la Vida Independiente.

Una Persona con discapacidad es aquella persona que tiene un impedimento físico o mental que limita considerablemente una o más actividades principales de la vida de dicha persona o tiene un registro de tal impedimento o es considerada como si tuviera tal impedimento, tal como se describe en la sección 3(3) de la ADA y sus modificaciones.

Una Persona con discapacidad significativa es aquella persona con un impedimento físico, mental, cognitivo o sensorial grave cuya capacidad para funcionar de manera independiente en la familia o comunidad o cuya capacidad para obtener, mantener o progresar en el empleo es considerablemente limitada y para quien la prestación de servicios para la vida independiente mejorará su capacidad de funcionar, continuar funcionando o avanzar hacia el funcionamiento independiente en la familia o comunidad o continuar en el empleo.

Fondos de Innovación y Expansión (I&E). El plan estatal deberá: (A) incluir una garantía de que el estado reservará y utilizará una parte de los fondos asignados al estado conforme a la sección 110 (i) para el desarrollo e implementación de enfoques innovadores con el fin de expandir y mejorar la prestación de servicios de rehabilitación profesional a personas con discapacidad bajo este título, particularmente personas con las discapacidades más significativas, de manera consistente con los hallazgos de la evaluación estatal y las metas y prioridades del estado según se describe en el párrafo (15); y (ii) para apoyar el financiamiento de (I) el Consejo Estatal de Rehabilitación, en caso de que el estado cuente con dicho Consejo, de manera consistente con el plan preparado conforme a la sección 105(d)(1); y (II) el Consejo para la Vida Independiente a Nivel Estatal, de manera consistente con el plan preparado conforme a la sección 705(e)(1); (B) incluir una descripción de cómo se utilizarán los fondos reservados; y (C) establecer que el estado deberá presentar al Comisionado un informe anual que contenga una descripción de cómo se utilizaron los fondos reservados durante el año anterior.

Interdependencia significa dependencia mutua.

La Oficina de Programas para la Vida Independiente (OILP) es la oficina dentro de la Administración sobre Discapacidades que tiene la supervisión programática de los fondos, la capacitación y la asistencia técnica de la Parte B y la Parte C.

Los fondos de la Parte B se refieren a la Parte B del Título VII de la Ley de Rehabilitación, mediante el cual se transfiere dinero a través del SILC a los CIL, más precisamente, la Subsección B.

Los fondos de la Parte C se refieren a la Parte C del Título VII de la Ley de Rehabilitación, que autoriza subvenciones directas a los CIL, más precisamente, la Subsección C.

El Apoyo entre pares es una relación de ayuda entre una persona con una experiencia vivida similar bajo ciertas condiciones que ayuda a otra persona a sobrellevar y adaptarse a circunstancias similares. También conocido como asesoramiento entre pares, es uno de los servicios básicos requeridos que los CIL deben proporcionar.

Oportuno significa ser puntual.

El Estado de la Sección 722 es un estado donde los fondos federales superan a los fondos estatales para la operación general de los CIL elegibles. O, si los fondos estatales superan a los fondos federales, el director de la DSE elige no administrar el programa de CIL. En estos estados, la ACL/OILP emite subvenciones en virtud del Capítulo 1 de la Parte C directamente a los CIL y agencias elegibles.

El Estado de la Sección 723 es un estado en el que los fondos estatales para los CIL igualan o superan la cantidad de fondos federales asignados al estado en virtud del Capítulo 1 de la Parte C y en el que el director de la DSE presenta una solicitud y es aprobada por la ACL/OILP para administrar el programa del CIL según lo dispuesto en la sección 723 de la Ley de Rehabilitación.

Autodeterminación significa que las personas con discapacidad conocen mejor sus necesidades y deben dirigir y controlar la planificación y gestión de sus servicios.

Autoayuda significa la acción o el proceso de encontrar y utilizar recursos para mejorar la vida de uno mismo en función de sus necesidades personales.

El Proveedor de servicios es un CIL que recibe asistencia financiera conforme a la Parte B o la Parte C del Capítulo 1 del Título VII de la Ley de Rehabilitación o cualquier otra entidad o persona que ofrezca servicios para la IL conforme a una subvención o contrato de la DSE en virtud de la Sección 704(f) de la Ley de Rehabilitación. Una DSE podrá ofrecer servicios para la IL de manera directa a personas con discapacidades significativas solo según lo autorice específicamente el SPIL.

Las Garantías del Consejo para la Vida Independiente a Nivel Estatal (SILC) son los requisitos que los SILC deben cumplir y para los cuales deben mantener documentación que demuestre el cumplimiento y la presentación de informes a través de informes anuales de desempeño presentados a la ACL cada año.

La Autonomía del SILC implica que el SILC no se crea como una entidad dentro de una agencia estatal (Sec. 705(a)); que el SILC supervisa y evalúa a su personal (Sec. 705(e)(2); §1329.15(e)), gestiona su presupuesto y es responsable del gasto adecuado de los fondos y el uso de los recursos (§1329.15(c)(5)); que el plan de recursos del SILC incluye los recursos necesarios y suficientes para que el SILC lleve a cabo sus deberes y autoridades (§1329.12(b)(2)); que no se pueden incluir condiciones o requisitos en el plan de recursos del SILC que puedan comprometer la independencia del SILC (§1329.15(c)(4)); que mientras ayuda al SILC a llevar a cabo sus deberes, la

DSE no podrá asignar deberes al personal (ni ninguna otra agencia del estado) que creen un conflicto de intereses (Sec. 705(e)(3)); y que el SILC es independiente y autónomo de la DSE y de todas las demás agencias estatales (1329.14(b)).

Estado significa, además de los varios estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Guam, Samoa Americana y la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte.

La Contrapartida estatal son los recursos proporcionados por el estado (en efectivo o en especie o cualquier combinación de los mismos) para igualar el gasto estatal de los fondos de la Parte B. La contrapartida requerida es el 10 % de la suma del gasto total del estado de los fondos de la Parte B y el gasto total del estado de los recursos que el estado proporciona; en otras palabras, cuando se combinan el gasto del estado de los fondos de la Parte B y el gasto del estado de los recursos proporcionados por el estado, la contrapartida estatal debe ser el 10 % de dicho total.

El Plan Estatal es el Plan Estatal para la Vida Independiente (SPIL) requerido conforme a la sección 704 del Título VII de la Ley de Rehabilitación y desarrollado por los Centros en el estado, en conjunto con el Consejo para la Vida Independiente a Nivel Estatal (SILC).

El Consejo para la Vida Independiente a Nivel Estatal (SILC) es el Consejo establecido en cada estado según lo requerido por las secciones 704 y 705 de la Ley de Rehabilitación.

Red Estatal de Centros para la Vida Independiente significa una red estatal de CIL que cumple con las normas y garantías de las secciones 725(b) y (c) de la Ley de Rehabilitación y la Parte 1329.4 del Título 45 del CFR.

Subreceptor significa, según la Sección 200.1 del Título 2 del CFR, "... una entidad no federal que recibe una subadjudicación de una entidad de transferencia para llevar a cabo parte de un programa federal, pero no incluye a una persona que sea beneficiaria de dicho programa. Un subreceptor también puede recibir otras adjudicaciones federales directamente de una agencia federal otorgante".

Oportuno significa hecho o que ocurre en el momento apropiado o adecuado.

Los Grupos o poblaciones desatendidos y marginados incluyen a personas con antecedentes raciales y étnicos minoritarios y personas desfavorecidas, cuyo dominio del inglés es limitado y que provienen de áreas geográficas desatendidas (rurales o urbanas).

ANEXO C: SIGLAS

AOD: Administración sobre Discapacidades

ACL: Administración para la Vida Comunitaria

ADA: Ley de Estadounidenses con Discapacidades

CFR: Código de Reglamentaciones Federales

CIL: Centro para la Vida Independiente

DHHS: Departamento de Salud y Servicios Humanos

DSE: Entidad Estatal Designada

DSU: Unidad Estatal Designada (término obsoleto)

ED: Director ejecutivo

I&E: Innovación y expansión

IL: Vida independiente

ILA: Administración para la Vida independiente

ILRU: Programa de Utilización de Investigación sobre la Vida Independiente

OILP: Oficina de Programas de Vida Independiente

Parte B: Refiere a la Parte B del Título VII de la Ley de Rehabilitación, en la que se transfieren fondos a través del SILC a los CIL; más precisamente, la Subsección B.

Parte C: Refiere a la Parte C del Título VII de la Ley de Rehabilitación, en la que se autorizan subvenciones directas a los CIL; más precisamente, la Subsección C.

PO: Funcionario de Proyectos (asignaciones estatales de ACL/ILA)

PPR: Informe de rendimiento del programa

PWD: Personas con discapacidad

RSA: Administración de Servicios de Rehabilitación

SILC: Consejo para la Vida Independiente a Nivel Estatal

SPIL: Plan Estatal para la Vida Independiente

TA: Asistencia técnica

Título VII: Se refiere a la sección 700 de la Ley de Rehabilitación pertinente a los programas de Vida Independiente.

VR: Rehabilitación profesional

VRS: Servicios de rehabilitación profesional

WIOA: Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (modificación del 22 de julio de 2014 a la Ley de Rehabilitación)